



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA

D^a. ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“9º. - EXPEDIENTE 1001/2021. APROBAR LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL CLUB DE ESCALADORES DEL PIRINEO Y CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2021

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2021 contempla la aplicación 16.3410.48905 por importe de 1.500 euros, destinada a una subvención nominativa al Club Escaladores del Pirineo, la cual también aparece reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Consistorio, en la Línea 5 denominada Actividades de fomento del deporte.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 8 de marzo de 2021 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla. El Servicio de Intervención ha emitido documento de retención de crédito.

Con fecha 16 de marzo de 2021, la interesada presenta la documentación requerida y el informe del técnico del área señala que la solicitante reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:

Está inscrita en el registro de asociaciones municipales con el número 117.

Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal.

Cumple con lo estipulado en el artículo 4 de la L.O. de Asociaciones sobre la no discriminación ni el fomento de actividades que generen odio o violencia.

No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad.

Ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido anteriormente.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

Asimismo, concluye que la actividad que se propone, que es el desarrollo de la modalidad deportiva de la escalada, se considera de interés público. Busca satisfacer las necesidades de desarrollo de las personas y mejorar la calidad de vida, por lo que se estima conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública, a través de la fórmula de convenio, que cuyo objeto es fomentar la práctica de la modalidad deportiva de la escalada en el término municipal de Jaca, y en especial favorecer el desarrollo de la actividad física y deportiva en edad escolar (obligatoria y post-obligatoria) prestando especial atención a la promoción de escuelas deportivas, la actividad física y deportiva femenina, a la integración para grupos sociales desfavorecidos y a las actividades de carácter incluyente, atendiendo a los principios rectores del punto 1 del propio convenio.

Por otro lado, tal y como señala la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, “sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2.n de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las actividades e instalaciones deportivas.

Asimismo, el artículo 31.1 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, señala que “las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos”.

Por las particularidades de la entidad beneficiaria se considera adecuado la concesión de una subvención nominativa, excluyendo la concurrencia pública, a través de la fórmula de convenio.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación en sus propios términos de la Adenda de prórroga para el año 2021, y de la reducción de la subvención nominativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Escaladores del Pirineo, cuyo texto forma parte integrante del presente documento.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al Club Escaladores del Pirineo, con NIF G22289680, por importe de 1.500 euros destinada a fomentar la práctica de la modalidad deportiva de la escalada en el término municipal de Jaca, y en especial favorecer el desarrollo de la actividad física y deportiva en edad escolar (obligatoria y post-





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

obligatoria) prestando especial atención a la promoción de escuelas deportivas, la actividad física y deportiva femenina, a la integración para grupos sociales desfavorecidos y a las actividades de carácter incluyente, de acuerdo con el programa de actividades presentado por la entidad.

TERCERO.- Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:

a) La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:

Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II)

Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1)

Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2)

Justificantes de los gastos realizados:

Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3)

Documentación justificativa de la difusión de la subvención.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considere la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

b) La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 30 de septiembre de 2021.

c) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

d) Previa solicitud del interesado, se establece un pago anticipado de un 50%, de acuerdo con lo dispuesto en la base 18 de la citada ordenanza.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3410.48905, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

